

SESION Nº 39/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2016
--

Carácter de la sesión: ORDINARIA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-PNV

PRESIDENTA:

D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las 9 horas y dieciocho minutos del día 20 de diciembre de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Interventor Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

TENIENTES DE ALCALDE:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR
1º Teniente Alcalde.

D. IVAN LOPEZ ARENAS
2º Teniente Alcalde

D^a. ESTIBALIZ OLABARRI GONZALEZ
3ª Teniente Alcalde.

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
4º Teniente Alcalde.

D^a MARTA ALVAREZ RINCÓN
5ª Teniente Alcalde

D. ALVARO ARESTI ORELLA
6º Teniente Alcalde

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE

Concurre a requerimiento de la Alcaldesa:

La Técnica de Participación Ciudadana:

D^a LEXURI AYARZA ORTEGA

(*) Tabla de literales en adelante:

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2619/16 de 15 de diciembre, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 38/2016, CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE. (EXP. JGL 39/16-II-01)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

No se han presentado asuntos

III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA

No se han presentado asuntos

IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE C-022 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. = = = = = . (EXP. JGL 39/16-IV-02)

Con fecha 17 de enero de 2012, nº de registro de entrada 0866, D. = = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación FISHING NEMO con la matrícula 7ª-BA-2-386-05.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 3/2013 celebrada el día 22 de enero de 2013, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº C-148 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = =

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 5/2013 celebrada el día 5 de febrero de 2013, se aprobó la modificación de concesión demanial sobre puesto de amarre pasando del C-148 al C-112 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = =

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 11/2013 celebrada el día 11 de marzo de 2013, se aprobó la modificación de concesión demanial sobre puesto de amarre pasando del C-112 al C-022 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = =

Con fecha 29 de noviembre de 2016, nº de registro de entrada 16619, D. = = = = = , solicitó darse de baja del pantalán C-022.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización

y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86, del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015, del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº C-022, otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 3/2013, de fecha 22 de enero de 2013 y posteriormente modificado en Junta de Gobierno Local 5/2013 celebrada el 5 de febrero de 2013 y nuevamente modificado en Junta de Gobierno Local 11/2013 celebrada el 19 de marzo de 2013, solicitado por D. = = = = = = = = = =, con D.N.I. nº = = = = = = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = = = = = =.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

3.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS RESIDENCIALES Y TERCIARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI. (EXP. JGL 39/16-V-03)

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria 8/2016, celebrada el día 30 de junio de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza, Bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para actuaciones de mejora de accesibilidad en edificios residenciales y terciarios.

En el BOB de fecha 21 de julio de 2016, se publicó el anuncio provisional de la Ordenanza sometiéndola al trámite de información pública por plazo de 30 días. Transcurrido el mismo sin haberse presentado alegaciones se considera aprobada definitivamente, publicándose el texto integro en el BOB de fecha 16 de septiembre de 2016, y entrando en vigor el 4 de octubre de 2016.

La Disposición Transitoria de la Ordenanza establece que "Aquellas comunidades que habiendo solicitado subvenciones en convocatorias anteriores a la entrada en vigor de las presentes bases, no hayan sido beneficiarias de la misma únicamente por falta de consignación presupuestaria, no precisarán presentar nueva solicitud para esta convocatoria, considerándose a las mismas como personas beneficiarias, a los efectos de la concesión de subvención...".

Con fecha 1 de diciembre de 2016, la Arquitecta Técnica de Urbanismo y Medio Ambiente y la Letrada emiten informe del siguiente tenor:

"Con fecha 16 de septiembre de 2016 se publica en el BOB la Ordenanza, Bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de

subvenciones para actuaciones de mejora de accesibilidad en edificios residenciales y terciarios. La misma entra en vigor el 4 de octubre de 2016.

La Disposición Transitoria de dicha ordenanza establece que aquellas comunidades que habiendo solicitado subvenciones en convocatorias anteriores a la entrada en vigor de las presentes bases, no hayan sido beneficiarias de la misma únicamente por falta de consignación presupuestaria, no precisarán presentar nueva solicitud para esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención finaliza el 30 de septiembre de 2016, con lo que únicamente han tenido entrada en la presente convocatoria, las solicitudes presentadas con anterioridad, por aplicación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza.

El artículo 13 de la ordenanza establece la ordenación e instrucción del procedimiento y el 14, la resolución de la concesión estableciendo que la Junta de Gobierno Local resolverá todas las solicitudes realizadas durante la presente convocatoria, repartiendo el presupuesto total entre todas las propuestas a las que se adjunta la documentación requerida en la normativa reguladora vigente en el momento de la solicitud. En todo caso, nunca se superarán las cantidades máximas señaladas en el artículo 7 de estas bases.

Se han presentado desde el año 2013, 64 subvenciones que no han podido ser tramitadas al no recibirse en este Área la documentación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria.

De estas 64, haremos en primer lugar referencia a dos de ellas, que no serán objeto de concesión de subvención.

1.- Solicitud presentada con fecha 22 de septiembre de 2016 por la C.P. Axular, 15.

Con fecha 22 de septiembre de 2016 se solicita por esta Comunidad subvención para la supresión de barreras arquitectónicas.

Mediante escrito de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, se le requiere la presentación de la documentación establecida en el art. 12 de la Ordenanza municipal advirtiéndole de que la falta de presentación de la documentación requerida dará lugar a la declaración de desistimiento de la petición efectuada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Con lo que no presentándose documentación alguna, procede tener a la Comunidad de propietarios por desistida de su solicitud.

2.- Solicitud presentada con fecha 23 de diciembre de 2013 por la C.P. de Sor Natividad, nº 21.

La Comunidad de Propietarios de la C/ Sor Natividad, nº 21, solicita subvención para la bajada a cota cero del ascensor e instalación de salva-escaleras.

La licencia de obras solicitada en fecha 26 de junio de 2013 contemplaba la sustitución del ascensor y la eliminación de peldaños. No obstante, el presupuesto presentado solo incluye la sustitución del ascensor. No se ha presentado presupuesto de eliminación de los dos peldaños.

En cuanto a la instalación del salva-escaleras, no se ha presentado licencia de obras para la ejecución de la misma.

Ni la Ordenanza anterior (art. 1) ni la actual (art. 5.1.a) contemplan el otorgamiento de subvenciones para la sustitución del ascensor, sino únicamente para su instalación.

En cuanto a la instalación del salva-escaleras no resulta subvencionable al no haberse solicitado para ello licencia (D.T. de la Ordenanza anterior y art. 12.3 de la actual). La eliminación de peldaños tampoco se ha presupuestado con lo que tampoco cabe otorgar ayuda por este concepto.

3.- Solicitudes objeto de subvención.

Las solicitudes restantes son estimadas otorgándose las ayudas que figuran en el anexo al presente informe.

Según el art. 1 de la ordenanza son objeto de subvención en edificios de viviendas las actuaciones que solucionen, en la medida de lo posible, las dificultades del cumplimiento de la Ley de Accesibilidad y que provengan de la falta de ascensores, así como la mala definición de los mismos por existencia de desniveles (escaleras o similares) dentro de los portales o en el umbral del acceso al portal.

Las solicitudes son objeto de subvención por ser actuaciones destinadas a la promoción de mejoras en materia de accesibilidad en viviendas, locales comerciales y hosteleros (art. 1). Estas se encuentran incluidas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 5, actuaciones subvencionables de mejoras en materia de accesibilidad, así como en la Disposición Transitoria de la presente Ordenanza. Por tanto:

- Cuentan con licencia/autorización municipal en el año 2016 o se trata de subvenciones que no han sido beneficiarias de la subvención únicamente por falta de consignación presupuestaria.
- Se trata de obras subvencionables conforme el artículo 5 de la Ordenanza.

Las solicitudes cumplen con los requisitos de documentación a aportar enumerados en el art. 8 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas económicas para la instalación de ascensores, rampas y elevadores en inmuebles residenciales en el término municipal de Santurtzi publicada en el BOB de 21 de enero de 2009.

En relación con las cuantías subvencionables, teniendo en cuenta los artículos 7 y 14 de la Ordenanza:

- a) Se repartirá el presupuesto total entre todas las propuestas a las que se adjunte la documentación requerida.

- b) En edificios de uso residencial para el supuesto contenido en el art. 5.1.a (primera instalación de ascensores) de la Ordenanza, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el 20% del presupuesto protegible, ni superar en cualquier caso la cantidad de 6.000,00 €. Para el supuesto contenido en el art. 5.1.b (acceso portal, elevadores, etc.) de la Ordenanza, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el 50% del presupuesto protegible, ni superar en todo caso la cantidad de 2.000,00 €.

La dotación presupuestaria para las actuaciones contenidas en el art. 5 de la Ordenanza es de 114.000,00 € con cargo a la subvención para la accesibilidad, en concreto, la partida presupuestaria para este ejercicio de 2016 es la número 15107810195. Del presupuesto anteriormente indicado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 19 de la Ordenanza, se destinará a cargo de lo recogido en el art. 5.1 el 80%, y el resto se destinará a las actuaciones recogidas en el 5.2.

4.- Justificación de la subvención (art. 16 de la Ordenanza Municipal).

La justificación de cada subvención deberá realizarse en un plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de resolución por la cual se concede la misma, siguiendo lo previsto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, o normativa vigente.

El procedimiento de justificación de la subvención será la cuenta justificativa simplificada, a cuyos efectos se aportará:

- Certificación de la veracidad de los datos presentados.
- Declaración responsable de la realidad de los datos y documentos presentados, así como de que la obra o actuación realizada coincide completamente con la Hoja-resumen presentada junto con la solicitud de la subvención o, en caso contrario, memoria explicativa de la actuación realizada suscrita por quien ha dirigido o realizado la obra, donde se describa dicha actuación.
- Planos fin de obra.
- Certificado fin de obra suscrito por técnico/a director/a o, en caso de que no haya sido preceptiva la intervención de aquél/la, declaración de fin de obra de quien la haya ejecutado.
- Facturas y liquidación final correspondiente a las obras/instalación objeto de subvención y justificantes de pago de las mismas, así como visto bueno de quienes hayan solicitado la subvención.
- En el caso de actuaciones para las que se haya concedido también otras subvenciones o recursos, deberá presentarse la documentación indicada en el último párrafo del artículo 15: el importe concedido, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En todo caso, además de la documentación antes indicada, la Concejalía delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente podrá requerir a los solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria a estos efectos de justificación de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, o normativa aplicable.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone:

Tener a la comunidad de propietarios de Axular nº 15 por desistida de la solicitud de subvención realizada el 22 de septiembre de 2016.

Desestimar la solicitud de subvención presentada por la comunidad de propietarios de Sor Natividad nº 21 con fecha 23 de diciembre de 2013.

Conceder a las Comunidades de Propietarios que se relacionan en la tabla adjunta, las subvenciones que se indican.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención, se publicará en la web municipal, anuncio poniendo de manifiesto el agotamiento del crédito existente correspondiente al ejercicio 2016, para esta finalidad. Así mismo, las subvenciones se publicarán en el portal de transparencia municipal (art. 4 de la Ordenanza).

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones le corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 14 de la Ordenanza)."

A la vista de cuanto antecede, a propuesta de la Concejala Delegada y de la Directora del Área de Urbanismo y Medio Ambiente y a la vista de los informes obrantes al expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza, Bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para actuaciones de mejora de accesibilidad en edificios residenciales y terciarios, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Tener a la comunidad de propietarios de Axular nº 15 por desistida de la solicitud de subvención realizada el 22 de septiembre de 2016.

Segundo.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por la comunidad de propietarios de Sor Natividad nº 21 con fecha 23 de diciembre de 2013.

Tercero.- Conceder ayuda económica para promover mejoras en materia de accesibilidad a las comunidades de propietarios y por las cuantías siguientes:

	Nº EXP	FECHA	COMUNIDAD	SUBVENCIÓN	SUBV. TOTAL
1	16SUB2013	15/10/2013	GRUPO BIZKAIA 1	ASCENSOR	3.549,08
2	18SUB2013	11/11/2013	C. JENARO ORAA 28	ASCENSOR	3.418,50
3	19SUB2013	29/11/2013	C. DOCTOR FLEMING 34	ASCENSOR	2.747,50

4	20SUB2013	23/12/2013	C. JUAN JOSÉ DE LA QUINTANA 3	RAMPA	111,50
5	1SUB2014	13/01/2014	C. LAS VIÑAS 62	ASCENSOR	2.346,54
6	2SUB2014	13/01/2014	C. CAPITÁN MENDIZÁBAL 10	MEJORA/ELIM. ACCES.	2.000,00
7	3SUB2014	13/01/2014	C. CUESTA DEL HOSPITAL BAJO 4	SALVAESCALERAS	702,06
8	4SUB2014	13/01/2014	C. LA PORTALADA 1	RAMPA	39,08
9	5SUB2014	24/01/2014	C. MÁXIMO GARCÍA GARRIDO 5	ASCENSOR	2.245,47
10	6SUB2014	24/01/2014	C. HERMANOS LARRARTE 15	ASCENSOR	2.183,40
11	8SUB2014	26/02/2014	AV. CRISTÓBAL MURRIETA 26	SALVAESCALERAS	444,65
12	9SUB2014	14/03/2014	C. PORTALADA 2	ASCENSOR	1.967,24
13	10SUB2014	04/04/2014	C. GRUPO LAPURDI 2	ASCENSOR	2.482,28
14	11SUB2014	09/04/2014	C. COSCOJALES 5	MEJORA/ELIM. ACCES.	1.831,04
15	12SUB2014	23/05/2014	AV. MURRIETA 30	ASCENSOR	3.034,38
16	13SUB2014	10/06/2014	C. CARTERO GERMÁN 12	ASCENSOR	1.967,24
17	14SUB2014	09/04/2014	C. PEDRO ICAZA 26	MEJORA/ELIM. ACCES.	741,76
18	15SUB2014	22/07/2014	C. PAJARES 8	ASCENSOR	3.038,44
19	16SUB2014	22/07/2014	C. SANTA EULALIA 19	ASCENSOR	1.918,54
20	17SUB2014	29/07/2014	C. CAPITÁN MENDIZÁBAL 39	ELEVAD+SALVAESC	908,43
21	18SUB2014	01/08/2014	C. SOR NATIVIDAD HOMEDES 10	ASCENSOR	2.701,59
22	19SUB2014	29/08/2014	AV. IPARRAGUIRRE 19	RAMPA	304,82
23	20SUB2014	09/09/2014	C. MÁXIMO GARCÍA GARRIDO 1	MEJORA/ELIM. ACCES.	949,93
24	21SUB2014	23/07/2014	C. CAPITÁN MENDIZÁBAL 29	ASCENSOR	2.663,71
25	22SUB2014	29/09/2014	C. SABINO ARANA 12	RAMPA	326,75
26	23SUB2014	10/10/2014	C. LAUAXETA 2	ASCENSOR	3.410,95
27	24SUB2014	17/11/2014	C. GABRIEL ARESTI 14	RAMPA	335,06
28	25SUB2014	21/11/2014	C. VALLEJO 4	ASCENSOR	2.898,37
29	26SUB2014	21/11/2014	C. SANTA EULALIA 6	ASCENSOR	2.684,99
30	27SUB2014	26/11/2014	C. LAS VIÑAS 15	ASCENSOR	1.994,73
31	28SUB2014	15/12/2014	C. FUNDACIÓN HOGAR 7	ASCENSOR	2.238,50
32	29SUB2014	22/12/2014	C. IPARRAGUIRRE 37	RAMPA	305,13
33	1SUB2015	07/01/2015	C. DOCTOR FERRAN 2	RAMPA	296,11
34	2SUB2015	13/11/2014	PLZ. VIRGEN DEL MAR 4	MEJORA/ELIM. ACCES.	892,81
35	3SUB2015	11/02/2014	C. CAPITÁN MENDIZÁBAL 40	ASCENSOR	2.360,69
36	4SUB2015	06/02/2015	C. IPARRAGUIRRE 9	ASCENSOR	2.373,41
37	5SUB2015	10/02/2015	C. SANTA EULALIA 20	MEJORA/ELIM. ACCES.	675,58
38	6SUB2015	17/02/2015	C. SIMÓN BOLIVAR 5	RAMPA	165,49
39	7SUB2015	09/03/2015	C. AXULAR 1	MEJORA/ELIM. ACCES.	2.000,00
40	8SUB2015	22/05/2015	C. CAPITÁN MENDIZÁBAL 27	ASCENSOR	2.682,91
41	9SUB2015	15/09/2015	C. LAS VIÑAS 35	ASCENSOR	6.000,00
42	10SUB2015	23/09/2015	C. GRUPO GIPUZKOA 5	ASCENSOR	4.099,88
43	11SUB2015	16/10/2015	C. IPARRAGUIRRE 21	ASCENSOR	2.700,24
44	12SUB2015	03/11/2015	PLZ. CABIECES 11	SALVAESCALERAS	697,29

45	13SUB2015	09/11/2015	C. DOCTOR FERRÁN 8bis	ASCENSOR	3.684,73
46	14SUB2015	11/11/2015	GRUPO BIZKAIA 6	ASCENSOR	2.626,14
47	15SUB2015	16/11/2015	CAMINO LOS HOYOS 2	SALVAESCALERAS	636,93
48	16SUB2015	02/12/2015	PLZ. VIRGEN DEL MAR 1	MEJORA/ELIM. ACCES.	720,20
49	17SUB2015	09/12/2015	AV. CRISTÓBAL MURRIETA 60	MEJORA/ELIM. ACCES.	1.741,53
50	18SUB2015	21/12/2015	AV. ANTONIO ALZAGA 32A	ASCENSOR	2.925,83
51	1SUB2016	02/02/2016	AV. CRISTOBAL MURRIETA 36	SALVAESCALERAS	939,90
52	2SUB2016	24/02/2016	C. PEDRO ICAZA 6	SALVAESCALERAS	780,16
53	3SUB2016	24/02/2016	C. LAS VIÑAS 67	ASCENSOR	1.896,06
54	4SUB2016	28/04/2016	C. MAMARIGA 20	ASCENSOR	3.015,65
55	5SUB2016	28/04/2016	C. PEDRO ICAZA 17	MEJORA/ELIM. ACCES.	396,74
56	6SUB2016	03/05/2016	AV. ANTONIO ALZAGA 28	ASCENSOR	2.839,22
57	7SUB2016	06/05/2016	C. PEDRO ICAZA 19	MEJORA/ELIM. ACCES.	763,99
58	8SUB2016	12/05/2016	C. SANTA EULALIA 43	MEJORA/ELIM. ACCES.	938,63
59	9SUB2016	30/05/2016	C. DOCTOR FLEMING 43	ASCENSOR	2.619,39
60	10SUB2016	13/06/2016	C. DOCTOR FLEMING 51	MEJORA/ELIM. ACCES.	1.254,52
61	11SUB2016	21/06/2016	AV. ANTONIO ALZAGA 17	MEJORA/ELIM. ACCES.	2.000,00
62	12SUB2016	24/06/2016	C. CAPITÁN MENDIZÁBAL 5	MEJORA/ELIM. ACCES.	784,32

Habida cuenta que el elevado número de solicitudes no permite el otorgamiento de la cuantía máxima establecida en el art. 7 de la Ordenanza, por aplicación del art. 14 de dicha norma se ha repartido el presupuesto total (114.000,00 €) entre todas las solicitudes admitidas de forma proporcional, considerando el presupuesto protegible de cada una de ellas (art. 7 de la Ordenanza).

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe fijado en el presente acuerdo.

Quinto.- La justificación de cada subvención deberá realizarse en un plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se concede la misma.

El procedimiento de justificación de la subvención será la cuenta justificativa simplificada, a cuyos efectos se aportará:

- Certificación de la veracidad de los datos presentados.
- Declaración responsable de la realidad de los datos y documentos presentados, así como de que la obra o actuación realizada coincide completamente con la Hoja-resumen presentada junto con la solicitud de la subvención o, en caso contrario, memoria explicativa de la actuación realizada suscrita por quien ha dirigido o realizado la obra, donde se describa dicha actuación.
- Planos fin de obra.
- Certificado fin de obra suscrito por técnico/a director/a o, en caso de que no haya sido preceptiva la intervención de aquel/la, declaración de fin de obra de quien la haya ejecutado.

- Facturas y liquidación final correspondiente a las obras/instalación objeto de subvención y justificantes de pago de las mismas, así como visto bueno de quienes hayan solicitado la subvención.
- En el caso de actuaciones para las que se haya concedido también otras subvenciones o recursos, deberá presentarse además, el importe concedido y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexto.- La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas y/o de los compromisos contraídos por la persona beneficiaria que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, previa substanciación de los trámites procedimentales oportunos con audiencia previa a dicho interesado/a, a la revocación total o parcial de la subvención y a la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Santurtzi las cantidades percibidas, si hubieran sido abonadas.

Séptimo.- Publicar las subvenciones concedidas en el portal de transparencia (página web) municipal, y anuncio poniendo de manifiesto el agotamiento del crédito presupuestario destinado a esta finalidad.

Octavo.- Dar traslado a:

- 1) Interesados según relación adjunta,
- 2) Área Hacienda y Promoción Económica.

Noveno.- Proceder a la devolución del expediente completo al Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = . (EXP. JGL 39/16-VI-04)

En fecha 15 de noviembre de 2016 y núm. de registro de entrada 15990/16, D./Dña. = = = = = con núm. de DNI = = = = =, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 1066,54 € para hacer frente a los gastos de alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo

previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. =====, con núm. de DNI ===== la ayuda económica municipal para gastos de alquiler de vivienda habitual (Deuda contraída con Alokabide), en la cuantía de mil sesenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (1066,54 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo de la persona solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Alokabide S.A.

Segundo.- La persona beneficiaria de esta ayuda estará obligada a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada con domicilio en la c/ =====, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

5.- DESISTIMIENTO, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL PRESENTADA POR ===== (EXP. JGL 39/16-VI-05)

En fecha 09 de septiembre de 2016 y núm. de registro de entrada 12676/16, D./Dña. ===== con núm. de DNI =====, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Con fecha de registro de entrada 25 de noviembre del 2016 y núm. de registro 16503/16, D./Dña. ===== presenta la renuncia a la solicitud de la ayuda municipal solicitada.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el desistimiento cursado por D./Dña. = = = = = con núm. de DNI = = = = = , a la ayuda económica municipal de fecha de registro de entrada 25 de noviembre del 2016 y núm. de registro 16503/16.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada con domicilio en la c/ = = = = = , para su debido conocimiento.

Tercero.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

No se han presentado asuntos

VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO Y USO DEL EUSKERA, 2016. (EXP. JGL 39/16-VIII-06)

Vista la normativa vigente de Bases Regulatoras del régimen de concesión de subvenciones de actividades culturales de promoción del conocimiento y uso del euskera.

A la vista de las instancias presentadas por, doña Izaskun Olalde España de fecha 11 de enero de 2016 y con registro de entrada número 229 en representación del Colegio Público Itsasoko Ama, doña Yolanda Gonzalez Bringas de fecha 25 de enero de 2016 y con registro de entrada número 910 en representación del Colegio Público Las Viñas, por doña Encarni Blanco Abad en representación de la asociación Sugedorri Kultur Elkarte de fecha 24 de mayo de 2016 y con registro de entrada número 7.658 y doña Miriam Zuazola Cabezudo de fecha 10 de junio de 2016 y con registro de entrada número 8880 en representación de Bihotz Gaztea Ikastola, mediante las que solicitan subvención por la realización de un proyecto de actividades culturales de promoción del conocimiento y uso del Euskera durante el año 2016.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de fondos de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Director de Cultura y Euskera de fecha 13 de diciembre de 2016.

Visto cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder una subvención para actividades promoción del conocimiento y uso del euskera durante el año 2016 a las asociaciones que a continuación se indican:

- .- Colegio Público Itsasoko Ama, cuatrocientos euros (300 €),
- .- Colegio Público Las Viñas, cuatrocientos euros (300 €),
- .- Sugegorri Kultur Elkarte, doscientos euros (100 €),
- .- Bihotz Gaztea Ikastola, cuatrocientos euros (300 €)

Segundo.- La justificación de la subvención deberá realizarse en las condiciones previstas en la vigente Normativa Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones de Actividades Culturales de Promoción del Conocimiento y uso del Euskera. Así mismo, sin perjuicio de lo anterior, presentarán, una memoria de las actividades realizadas, especificando el lugar y fecha de celebración, número de participantes, evaluación de las mismas y detalle de ingresos y gastos, justificando mediante facturas originales el destino dado a la subvención. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la subvención concedida así como su posterior reintegro. El último día para presentar la documentación señalada será el 31 de enero de 2017.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los/as interesados/as que a continuación se relacionan:

=====	Pza. Virgen del Mar, s/n	48980
(Colegio Público Itsasoko Ama)		Santurtzi
=====	C/ Dr. Fleming, s/n	48980
(Colegio Público Las Viñas)		Santurtzi
=====	=====	48980
(Sugegorri Kultur Elkarte)		Santurtzi
=====	Grupo San Juan de Dios, 2A	48980
Bihotz Gaztea Ikastola		Santurtzi

Cuarto.- Dar traslado del presenta acuerdo a Hacienda y Promoción Económica y proceder a la devolución del expediente completo a Cultura y Euskera.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO Y USO DEL EUSKERA DURANTE EL PERIODO NAVIDEÑO DEL AÑO 2016. (EXP. JGL 39/16-VIII-07)

A la vista de las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones de actividades culturales de promoción del conocimiento y uso del euskera.

Vistas las instancias presentadas por, doña ===== en representación de la asociación Sugegorri Kultur Elkartea de fecha 27 de octubre de 2016 y con registro de entrada número 14943, don =====, en representación de Mendi-Alde Dantza taldea, de fecha 24 de noviembre de 2016 y con registro de entrada número 16.427, don ===== en representación de la asociación Zugaitza Dantza Taldea de fecha 29 de noviembre de 2016 y con registro de entrada 16621, doña ===== en representación de la asociación grupo de Danzas Dantza Zaharrak de fecha 29 de noviembre de 2016 y con registro de entrada 16.621 y doña ===== en representación de Bihotz Gaztea Ikastola de fecha 5 de diciembre de 2016 y con registro de entrada número 17041, mediante las que solicitan subvención por la realización de actividades culturales de promoción del conocimiento y uso del Euskera durante el periodo navideño del año 2016.

A la vista del informe económico favorable del Sr. Interventor de Fondos de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Sr. Director de Cultura y Euskera de fecha 13 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención a asociaciones culturales del municipio por la realización de actividades culturales de promoción del conocimiento y uso del Euskera durante el periodo navideño del año 2016, por un importe conjunto total de mil ciento cincuenta y cuatro euros (1.154€) y distribuidas del modo siguiente:

SUGEGORRI KULTUR ELKARTEA	200 euros
MENDI ALDE DANTZA TALDEA	200 euros
ZUGAITZA DANTZA TALDEA	554 euros
DANTZA ZAHARRRAK	100 euros
BIHOTZ GAZTEA IKASTOLA	100 euros

Segundo.- La justificación de la subvención deberá realizarse en las condiciones previstas en la vigente Normativa Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones de Actividades Culturales de Promoción del Conocimiento y uso del Euskera. Así mismo, sin perjuicio de lo anterior, presentarán, una memoria de las actividades realizadas, especificando el lugar y fecha de celebración, número de participantes, evaluación de las mismas y detalle de ingresos y gastos, justificando mediante facturas originales el destino dado a la subvención. Cada una de las asociaciones esta obligada a presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su abono justificación documental del destino dado a la subvención. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la subvención concedida así como su posterior reintegro.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a:

=====	=====	48980
(Sugegorri Kultur Elkartea)		Santurtzi
=====	=====	48980
(Mendi-Alde D.T.)		Santurtzi
=====	=====	48980
(Zugaitza Dantza Taldea)		Santurtzi
=====	=====.	48980
(Grupo danza Dantza Zaharrak)		Santurtzi
=====	=====	48980
(Bihotz Gaztea Ikastola)		Santurtzi

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Hacienda y Promoción Económica y proceder a la devolución del expediente completo a Cultura y Euskera.

IX.- MOCIONES

No se han presentado mociones

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se presentaron.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 91.4, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, por la mayoría cualificada exigida en el artº 83 del Reglamento citado, acordó entrar a debatir los siguientes asuntos:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ITSASOKO AMA DE MAMARIGA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI. (EXP. JGL 39/16-I-01 UR)

EL Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria 16/2008, celebrada el día 30 de diciembre de 2008 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las ayudas económicas para el fomento de la participación ciudadana en el Término Municipal de Santurtzi.

EN el BOB de fecha 26 de mayo de 2009 se publicó el anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza sometiéndola al trámite de información pública por plazo de 30 días. Transcurrido el mismo sin haberse presentado alegaciones se considera aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro en el BOB de fecha de 28 de julio de 2009, y entrando en vigor el 13 de agosto de 2009.

VISTA la solicitud presentada con Registro de Entrada núm. 7876 de 27 de mayo de 2016, así como la documentación aportada por la Asociación de Familias Itsasoko Ama de Mamariga, comprensiva de memoria, calendario y presupuesto de las actuaciones a desarrollar para el fomento de la participación ciudadana en el año 2016.

Teniendo en cuenta que consultado el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la misma se encuentra inscrita con el número 55, con una antigüedad superior de más de 15 años, que el proyecto está abierto a personas no asociadas que quieran participar y que las actividades son de fomento de la cultura y promoción de la educación, le corresponde de conformidad con lo establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Municipal una ayuda económica consistente en una subvención a fondo perdido del 90%, I.V.A. incluido de las actuaciones sujetas a subvención.

TENIENDO en cuenta el informe de fecha 19 de diciembre de 2016, de existencia de crédito presupuestario, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder ayuda económica a fondo perdido del 90% I.V.A. incluido para la realización del proyecto de participación ciudadana a la Asociación de Familias Itsasoko Ama, representada por D^a.
 ===== y domicilio a efecto de notificaciones en la calle
 =====, por un importe de 4.136,00 €.

Segundo.- Proceder al abono de la suma de 2.482 €, correspondientes al 60% de la subvención, dejando pendiente el 40% restante hasta la finalización del proyecto y previa presentación de los justificantes de pago.

Tercero.- En el supuesto de incumplimiento del deber de justificación de la aplicación de los fondos recibidos, de aplicación a finalidades distintas para la que se haya sido concedida la subvención o de incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios estos vendrán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Cuarto.- Dar traslado al interesado, al Área de Economía y Hacienda con devolución del expediente al Área de Alcaldía y Participación Ciudadana.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS SAN JUAN BAUTISTA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI. (EXP. JGL 39/16-I-02 UR)

EL Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria 16/2008, celebrada el día 30 de diciembre de 2008 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las ayudas económicas para el fomento de la participación ciudadana en el Término Municipal de Santurtzi.

EN el BOB de fecha 26 de mayo de 2009 se publicó el anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza sometiéndola al trámite de información pública por plazo de 30 días. Transcurrido el mismo sin haberse presentado alegaciones se considera aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro en el BOB de fecha de 28 de julio de 2009, y entrando en vigor el 13 de agosto de 2009.

VISTA la solicitud presentada con Registro de Entrada núm. 10213 de 05 de julio de 2016, así como la documentación aportada por la Asociación de Familias San Juan Bautista, comprensiva de memoria, calendario y presupuesto de las actuaciones a desarrollar para el fomento de la participación ciudadana en el año 2016.

Teniendo en cuenta que consultado el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la misma se encuentra inscrita con el número 51, con una antigüedad superior de más de 15 años, que el proyecto está abierto a personas no asociadas que quieran participar y que las actividades son de fomento de la cultura y promoción de la educación, le corresponde de conformidad con lo establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Municipal una ayuda económica consistente en una subvención a fondo perdido del 90%, I.V.A. incluido de las actuaciones sujetas a subvención.

TENIENDO en cuenta el informe de fecha 19 de diciembre de 2016, de existencia de crédito presupuestario, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder ayuda económica a fondo perdido del 90% I.V.A. incluido para la realización del proyecto de participación ciudadana a la Asociación de Familias San Juan Bautista, representada por D^a. ===== y domicilio a efecto de notificaciones en la calle =====, por un importe de 7.695 €.

Segundo.- Proceder al abono de la suma de 4.617 €, correspondientes al 60% de la subvención, dejando pendiente el 40% restante hasta la finalización del proyecto y previa presentación de los justificantes de pago.

Tercero.- En el supuesto de incumplimiento del deber de justificación de la aplicación de los fondos recibidos, de aplicación a finalidades distintas para la que se haya sido concedida la subvención o de incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios estos vendrán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Cuarto.- Dar traslado al interesado, al Área de Economía y Hacienda con devolución del expediente al Área de Alcaldía y Participación Ciudadana.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA (01/01/2017 AL 31/01/2017) DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI CON LA "U.T.E. PAVIMENTOS SANTURTZI" (VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. E INBISA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE ACERAS, VIALES, PLAZAS Y ESPACIOS PEATONALES, Y DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, ORNAMENTALES E INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA PÚBLICA, Y CONTRATO MARCO PARA LAS EJECUCIONES DE OBRAS ORDINARIAS DE LA MISMA NATURALEZA. (EXP. JGL 39/16-IV-03 UR)

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 9/2013, celebrada el 26 de septiembre, se adjudicó el contrato de servicios de mantenimiento, conservación y reparación del pavimento de aceras, viales, plazas y espacios peatonales, y de los elementos estructurales, ornamentales e infraestructuras de la vía pública, y contrato marco para las ejecuciones de obras ordinarias de la misma naturaleza, a la U.T.E. PAVIMENTOS SANTURTZI, (Velasco e Inbisa).

En fecha 24 de octubre de 2013 se firmó el contrato administrativo entre este Ayuntamiento y la "U.T.E. Pavimentos Santurtzi", para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación del pavimento de aceras, viales, plazas y espacios peatonales, y de los elementos estructurales, ornamentales e infraestructuras de la vía pública, y contrato marco para las ejecuciones de obras ordinarias de la misma naturaleza. En la cláusula tercera de dicho contrato se señala que la duración del contrato será de dos (2) años, contados a partir del día 1 de noviembre de 2013, y podrá prorrogarse, previo acuerdo expreso entre las partes, como máximo por otros dos más.

En Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria 24/2015, celebrada el 13 de octubre de 2015, se aprobó la primera prórroga del citado contrato.

En Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria 25/2016, celebrada el día 6 de septiembre de 2016, se aprobó la segunda prórroga, por un período de dos (2) meses 01/11/2016 al 31/12/2016).

En fecha 16 de diciembre de 2016, la U.T.E. Pavimentos Santurtzi presenta al registro de entrada del Ayuntamiento de Santurtzi, con el núm. 17.414, escrito solicitando la prórroga del mencionado contrato para el mes de enero de 2017.

Siendo, así mismo, interés de este Ayuntamiento prorrogar por un (1) mes el citado contrato y visto el informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga, por un período de un (1) mes (01/01/2017 al 31/01/2017) del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Santurtzi y la "U.T.E. PAVIMENTOS SANTURTZI", para la prestación del

servicio de mantenimiento, conservación y reparación del pavimento de aceras, viales, plazas y espacios peatonales, y de los elementos estructurales, ornamentales e infraestructuras de la vía pública, y contrato marco para las ejecuciones de obras ordinarias de la misma naturaleza, por un importe de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (41.250,00 Euros), I.V.A. incluido.

Segundo.- Dar traslado a la U.T.E. PAVIMENTOS SANTURTZI, con domicilio social en la C/ Astintze, 6 – 1ª planta (48160-DERIO), a Hacienda y Promoción Económica del Ayuntamiento de Santurtzi y proceder a la devolución del expediente completo a Obras y Servicios.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO “PARA LA AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA COMPENSACIÓN DEL DÉFICIT EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL ENTRE BILBAO Y EL BARRIO DE SAN JUAN DE SANTURTZI ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA”. (EXP. JGL 39/16-IV-04 UR)

En fecha 5 de mayo de 2012 se publica en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB) la Orden Foral nº 2400/2012, de 3 de mayo, de la Diputada Foral de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueban los anteproyectos para el establecimiento de los servicios de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera de concesiones: Enkarterri, Ezkerraldea-Meatzaldea, Txorierrri-Mungialdea, Nerbioi-Arratia-Durangaldea y Busturialdea-Leartibai. En el anteproyecto de Ezkerraldea-Meatzaldea se plantea la supresión de la línea A 3322 Barrio San Juan.

Con fecha 11 de mayo de 2012 y número de Registro de Entrada 7261 se recibe en el Ayuntamiento de Santurtzi una solicitud de la Asociación de Familias de San Juan en la que se pone de manifiesto, entre otros extremos, el muy grave trastorno para los vecinos de San Juan y de la Zona de Regales, así como la afección de la población de Mamariga.

Con fecha 31 de mayo de 2012 el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ha aprobado la moción presentada por todos los grupos políticos con representación municipal relativa a la disconformidad con la supresión de la línea, así como el compromiso de realizar todas las gestiones oportunas para garantizar el mantenimiento de la línea.

Dentro de plazo determinado en la citada Orden Foral se presenta decreto de alegaciones de fecha 4 de junio de 2012 y nº 1245, contra el citado anteproyecto en el que se solicita de la Diputación Foral, en primer término, el mantenimiento de la línea A3322 Barrio San Juan de Bizkaibus y, en todo caso, el establecimiento de un servicio de calidad que comunique con el centro urbano, en similares condiciones a las existentes en la actualidad, a la población del barrio San Juan, procediendo a la modificación en lo que proceda del anteproyecto afectado por las mismas.

Con fecha 27 de diciembre de 2012 y nº Registro de Entrada 17593 se recibe informe del Director General de Transportes por el que se señala

que la frecuencia estimada para prestación del servicio a un núcleo poblacional de la entidad del barrio San Juan es de 1 hora.

Por ello, tras la licitación de la concesión de los servicios de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera por diputación foral de Bizkaia se plantea la suscripción del presente convenio en aras de ofrecer un servicio de transporte público regular de viajeros por carretera que pueda satisfacer las demandas de los usuarios y usuarias, ampliando la frecuencia de la línea A3136 BILBAO-BARAKALDO-SANTURTZI, prolongando su recorrido hasta el barrio San Juan, incrementando la frecuencia con este servicio de refuerzo, pasando a ser de 30 minutos.

En sesión plenaria 11/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014 se aprueba el presente convenio.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria nº 32/15 celebrada el día 22 de diciembre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la primera prórroga anual del citado convenio.

El Ayuntamiento de Santurtzi, a tenor de lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de régimen local puede promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Entre ellas, ejercerá como propias las de transporte colectivo urbano (artículo 25.2 g)).

En atención a lo estipulado por la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera del País Vasco en su artículo 41. 2. señala que "cuando los servicios urbanos de transporte de viajeros afecten a intereses que trasciendan los puramente municipales, las competencias de los correspondientes ayuntamientos se ejercerán de forma coordinada con las de las entidades de ámbito superior". Así, el apartado 4 indica que los municipios o entidades competentes podrán suscribir convenios, crear una entidad pública que realice de forma autónoma la ordenación y gestión unitaria de los servicios de transporte en la zona de que se trate, o encomendarlas a una entidad pública preexistente.

Considerando que por acuerdo plenario 11/2014 y en virtud de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece la competencia plenaria para la adjudicación de contratos cuando su duración sea superior a 4 años, se aprobó la vigencia del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar de manera expresa por períodos anuales y hasta la finalización del período de la concesión de los servicios de transporte público regular permanente, prorrogables 5 años más.

Teniendo en cuenta la encomienda de facultados realizada a favor de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue, en virtud del segundo punto dispositivo del citado acuerdo plenario, relativa a la

adopción de cuantos actos de trámite o complementarios sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta que, según el último párrafo de la cláusula cuarta del convenio, en caso de prórroga, el importe actual se incrementará aplicando el IPC anual de la CAV del año natural anterior a la última cantidad abonada, siendo la variación del IPC aplicable de 0,7 puntos porcentuales, la cantidad revisada para esta anualidad supone 64.908,31 € (es decir, 65.362,67 € revisada al 0,7%).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 1735/15, de 5 de octubre, en el que se establece que se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de Convenios.

Teniendo en cuenta la existencia de consignación presupuestaria suficiente de fecha 15 de diciembre de 2016.

A la vista de todo lo expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la segunda prórroga anual del Convenio “para la ampliación de prestación de los servicios y la compensación del déficit en el transporte público regular de viajeros por carretera de uso general entre Bilbao y el barrio de San Juan de Santurtzi entre el Ayuntamiento de Santurtzi y la Diputación Foral de Bizkaia”.

Segundo.- Encomendar la suscripción de la citada prórroga a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o persona en quien delegue.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Área de Economía y Hacienda, así como a la Diputación Foral de Bizkaia, con domicilio en Bilbao – 48009, c/ Iparragirre 21.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL (AES). (EXP. JGL 39/16-VI-05 UR)

Acogiéndose al proyecto de concesión de Ayudas Económicas de carácter social llevado a cabo por el Ayuntamiento de Santurtzi se han presentado, a lo largo del año 2016, solicitudes de Ayuda Económica de Emergencia Social (AES) por parte de determinados vecinos/as del Municipio, cuyas fechas, número de registro de entrada y personas interesadas se hacen constar en la relación anexa. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por la Trabajadora Social adscrita a la zona correspondiente, según consta en los mismos, habiéndose instruido, igualmente, todos ellos según las disposiciones de la normativa reguladora al respecto.

La normativa reguladora de este tipo de prestaciones de carácter social viene contenida en el DECRETO 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de

Emergencia Social, en la ORDEN de 24 de febrero de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2016, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2016, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2016, por el que se aprueban los criterios para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social durante el año 2016.

Con arreglo a dicha normativa, las Ayudas de Emergencia Social se conceden, en todo caso, previa comprobación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los servicios sociales de base así como de la existencia de crédito consignado para esa finalidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo establecido el Decreto de la Alcaldía 1735/2015, de 05 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, así como a la normativa reguladora de las Ayudas de Emergencia Social contenida en el DECRETO 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, ORDEN de 24 de febrero de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2016 relativo a los criterios de concesión de este tipo de prestaciones (Expediente JGL 11/16-VI-01 UR).

Visto cuanto antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a las personas solicitantes que se relacionan una Ayuda Económica de Emergencia Social, con cargo a los programas y partidas económicas habilitadas al efecto en el Presupuesto Municipal vigente, por el importe y concepto/s que, asimismo, se especifica en cada caso:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1833 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016 (1500 €) Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (333 €)
REGISTRO ENTRADA: 25-oct-16
NUM. REGISTRO: 14756/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 25-oct-16
NUM. REGISTRO: 14803/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 333 €
CONCEPTO: Agua y luz de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 26-oct-16
NUM. REGISTRO: 14834/16
OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas de Bilbao

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1526 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
 (1407 €) IBI de año 2016 (16 €) Necesidades primarias (103 €)
REGISTRO ENTRADA: 30-nov-16
NUM. REGISTRO: 16649/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 393,3 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 27-oct-16
NUM. REGISTRO: 14937/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 500 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 18-oct-16
NUM. REGISTRO: 14449/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 472,5 €
CONCEPTO: Endeudamiento previo
REGISTRO ENTRADA: 05-oct-16

NUM. REGISTRO: 13892/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 240 €
CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 27-sep-16
NUM. REGISTRO: 13368/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 750 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 24-nov-16
NUM. REGISTRO: 16442/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 256,41 €
CONCEPTO: Agua y luz de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 31-oct-16
NUM. REGISTRO: 15281/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1258 €
CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (333 €) Necesidades primarias (925 €)
REGISTRO ENTRADA: 28-oct-16
NUM. REGISTRO: 15055/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1258 €
CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016 (333 €) Necesidades primarias (925 €)
REGISTRO ENTRADA: 18-oct-16
NUM. REGISTRO: 14448/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =

IMPORTE: 201,08 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 21-oct-16
NUM. REGISTRO: 14617/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1499,2 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
 (1300,82 €) Agua, luz e IBI de julio a diciembre año 2016 (198,38 €)
REGISTRO ENTRADA: 19-oct-16
NUM. REGISTRO: 14484/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 192 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 25-oct-16
NUM. REGISTRO: 14758/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 696,63 €
CONCEPTO: Endeudamiento préstamo hipotecario
REGISTRO ENTRADA: 06-may-16
NUM. REGISTRO: 06652/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 750 €
CONCEPTO: Hospedaje de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 26-oct-16
NUM. REGISTRO: 14833/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1441,5 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016 (1239 €)
 Agua y luz de enero a diciembre año 2016 (202,50 €)
REGISTRO ENTRADA: 20-oct-16
NUM. REGISTRO: 14557/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1205,6 €
CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016
 (333 €) Endeudamiento previo (872,69 €)
REGISTRO ENTRADA: 25-oct-16
NUM. REGISTRO: 14757/16
OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de Alokabide

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 112,5 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 26-oct-16
NUM. REGISTRO: 14905/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 824,96 €
CONCEPTO: Endeudamiento previo
REGISTRO ENTRADA: 28-oct-16
NUM. REGISTRO: 15024/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 333 €
CONCEPTO: Agua y luz de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 26-oct-16
NUM. REGISTRO: 14829/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 65,81 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 26-oct-16
NUM. REGISTRO: 14831/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1302 €
CONCEPTO: Alquiler de octubre a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 19-oct-16

NUM. REGISTRO: 14505/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 268 €
CONCEPTO: Alquiler del 30 de agosto al 29 de septiembre año 2016 (250 €) Agua y luz del 30 de agosto al 29 de septiembre año 2016 (18 €)
REGISTRO ENTRADA: 30-sep-16
NUM. REGISTRO: 13520/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1050 €
CONCEPTO: Subarriendo de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 04-oct-16
NUM. REGISTRO: 13837/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 2076,4 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016 (1410 €) Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016 (313,02 €) Necesidades primarias (353,44 €)
REGISTRO ENTRADA: 12-jul-16
NUM. REGISTRO: 10565/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 538,85 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 25-oct-16
NUM. REGISTRO: 14784/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 232 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 05-oct-16
NUM. REGISTRO: 13896/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 943,32 €
CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016
 (279,72 €) Necesidades primarias (663,60 €)
REGISTRO ENTRADA: 25-oct-16
NUM. REGISTRO: 14823/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 36,31 €
CONCEPTO: Reparaciones e instalaciones
REGISTRO ENTRADA: 10-nov-16
NUM. REGISTRO: 15731/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 40 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 18-nov-16
NUM. REGISTRO: 16151/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 750 €
CONCEPTO: Subarriendo de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 10-ago-16
NUM. REGISTRO: 11715/16
OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de la Asociación Baobat CIF

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1208 €
CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016
 (283 €) Necesidades primarias (925 €)
REGISTRO ENTRADA: 10-nov-16
NUM. REGISTRO: 15730/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 2859,7 €
CONCEPTO: Alquiler de enero a diciembre año 2016 (2625 €)
 Agua y luz de enero a diciembre año 2016 (234,75 €)

REGISTRO ENTRADA: 22-sep-16
NUM. REGISTRO: 13168/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 333 €

CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 06-may-16

NUM. REGISTRO: 06651/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1613,0€

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016 (1320 €)

Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016 (293,04 €)

REGISTRO ENTRADA: 27-oct-16

NUM. REGISTRO: 14923/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 200 €

CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016

(166,50 €) Necesidades primarias (33,50 €)

REGISTRO ENTRADA: 24-oct-16

NUM. REGISTRO: 14719/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 102,86€

CONCEPTO: Necesidades primarias

REGISTRO ENTRADA: 24-oct-16

NUM. REGISTRO: 14721/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 900 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 01-jul-16

NUM. REGISTRO: 10122/16

OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de D./Dña. I.L.M. (16038484-D)

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1587 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016 (1380 €)
 Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016 (207 €)
REGISTRO ENTRADA: 26-oct-16
NUM. REGISTRO: 14897/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 316,5 €
CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 20-oct-16
NUM. REGISTRO: 14560/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 619,7 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 31-oct-16
NUM. REGISTRO: 15250/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1738,7 €
CONCEPTO: Alquiler de junio a noviembre año 2016 (1500 €)
 Agua, luz y gas de enero a noviembre año 2016 (238,76 €)
REGISTRO ENTRADA: 21-oct-16
NUM. REGISTRO: 14613/
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 532,64 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 02-nov-16
NUM. REGISTRO: 15346/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 282,38 €
CONCEPTO: Alquiler de junio a diciembre año 2016 (173,75 €)
 Agua, luz e IBI de junio a diciembre año 2016 (108,63 €)
REGISTRO ENTRADA: 24-oct-16

NUM. REGISTRO: 14718/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 508 €
CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016
 (155 €) Necesidades primarias (353 €)
REGISTRO ENTRADA: 18-oct-16
NUM. REGISTRO: 14444/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 410 €
CONCEPTO: Endeudamiento préstamo hipotecario
REGISTRO ENTRADA: 27-oct-16
NUM. REGISTRO: 14968/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 373,5 €
CONCEPTO: Agua y luz de enero a diciembre año 2016 (129 €)
 Necesidades primarias (244,50 €)
REGISTRO ENTRADA: 28-oct-16
NUM. REGISTRO: 15040/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 235,8 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 28-oct-16
NUM. REGISTRO: 14830/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 333 €
CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 08-mar-16
NUM. REGISTRO: 03366/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 750 €
CONCEPTO: Alquiler de octubre a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 18-oct-16
NUM. REGISTRO: 14445/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 28-oct-16
NUM. REGISTRO: 15032/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 925 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 01-sep-16
NUM. REGISTRO: 12388/16
OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Giltza Caritas de Bilbao

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1000,4 €
CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016
 (333 €) Mobiliario y electrodomésticos (667,40 €)
REGISTRO ENTRADA: 20-oct-16
NUM. REGISTRO: 14561/16
OBSERVACIONES: No se valora situación de necesidad por los Servicios Sociales para la adquisición de vitrocerámica y sofás

Segundo.- Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a justificar documentalmente el destino dado a las mismas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que sea abonada por parte del Ayuntamiento la cantidad correspondiente. En el caso de ayudas para gastos alquiler, préstamo hipotecario y/o de mantenimiento anuales, se deberán justificar en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo para el que fueron concedidas. Todo ello sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas, en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida, así como su posterior reintegro a la Hacienda Municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el

Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as beneficiarios/as para su debido conocimiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al Área Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = (EXP. JGL 39/16-VI-06 UR)

En fecha 15 de noviembre de 2016 y núm. de registro de entrada 15989/16, D./Dña. = = = = = con núm. de DNI = = = = =, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 740 € para hacer frente a los gastos de alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = = =, con núm. de DNI = = = = = la ayuda económica municipal para gastos de alquiler de vivienda habitual (alquiler habitación dos meses), en la cuantía de setecientos cuarenta euros (740 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo de la persona solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas Bilbao.

Segundo.- La persona beneficiaria de esta ayuda estará obligada a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del

destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada con domicilio en la c/ = = = = = = = , para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = (EXP. JGL 39/16-VI-07 UR)

En fecha 30 de septiembre de 2016 y núm. de registro de entrada 13517/16, D./Dña. = = = = = = con núm. de DNI = = = = = = , solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 500 € para hacer frente a los gastos derivados del consumo de energía eléctrica y agua.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = = = = con núm. de DNI = = = = = = la ayuda económica municipal para gastos derivados del

consumo de energía eléctrica y agua, en la cuantía de quinientos euros (500 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas Bilbao.

Segundo.- El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ = = = = = , para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = (EXP. JGL 39/16-VI-08 UR)

En fecha 02 de febrero de 2016 y núm. de registro de entrada 1420/16, D./Dña. = = = = = con núm. de identificación = = = = = , solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 2005 € para hacer frente a los gastos de alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo

previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = = con núm. de identificación = = = = = la ayuda económica municipal para alquiler de vivienda habitual, (2 meses de fianza y gastos de inmobiliaria) en la cuantía de dos mil cinco euros (2005 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo de la persona solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas Bilbao.

Segundo.- La persona beneficiaria de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada con domicilio en la c/ = = = = = , para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2016. (EXP. JGL 39/16-VI-09 UR)

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria 11/2016 celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones para la Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2016 (EXP. PL 11/16-VI-05).

En el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 195, de 13 de octubre de 2016 dichas Bases fueron publicadas. En la Base 15^a, apartado 4 se establece que "El plazo de presentación de las solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes Bases será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia". Asimismo, en dichas Bases Reguladoras se establece que la dotación presupuestaria para

este tipo de subvenciones en el ejercicio 2016 es de 51.000 €, si bien, distribuidos inicialmente, 45.000 € para acciones de cooperación al desarrollo y 6.000 € para proyectos de acción humanitaria.

En virtud de dicha convocatoria, fueron presentadas cuatro (4) solicitudes, de cuatro (4) entidades diferentes, que son las que relacionamos a continuación:

- ADECABI- Asociación para el Desarrollo de los Pueblos Centroamericanos, con C.I.F. G95353009.
- DERANDEIN Fundazioa, con C.I.F. G95493029.
- Fundación ALBOAN, con C.I.F. G48811376.
- MEDICUSMUNDI BIZKAIA, con C.I.F. G48301659.

Todas las solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, habiéndose comprobado que reúnen los requisitos exigidos en las citadas Bases Reguladoras.

Y todos los proyectos se encuadran dentro de la modalidad de “acciones de cooperación al desarrollo”, no habiéndose presentado ningún proyecto de acción humanitaria.

En la Base Decimoséptima, apartado segundo, se establece que “una vez recibidas las solicitudes, por la Dirección del Área se emitirá informe, con propuesta de resolución, que será presentado a la Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad para que este órgano colegiado municipal eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de las subvenciones”. Prosigue el citado precepto señalando que “el acuerdo de elevar la propuesta de adjudicación de subvenciones a la Junta de Gobierno Local será adoptado por mayoría simple de los miembros de la Comisión Informativa”.

Siguiendo el procedimiento administrativo previsto, con fecha 14 de diciembre de 2016, la Directora del Área de Acción Social e Igualdad ha emitido informe-propuesta al respecto, dándose traslado del mismo a la Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad.

La Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad, en su reunión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2016, conforme a lo establecido en la citada Base Decimoséptima, con los votos favorables de los Grupos Municipales EAJ-PNV (3), PSE-PSOE (1), EH BILDU (1) y la abstención del Grupo Municipal SI SE PUEDE SANTURTZI (1) dispuso la elevación de la propuesta de concesión de las mencionadas subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

La Intervención de Fondos ha emitido informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que la concesión de las subvenciones supone, informe que se adjunta a este expediente administrativo.

Resulta necesario volver a señalar, en este punto, que todas las solicitudes de subvención presentadas se encuadran dentro de las acciones reguladas en el Título I de las Bases Reguladoras, Acciones de cooperación al desarrollo en países empobrecidos a través de entidades sin ánimo de lucro,

no habiéndose presentado ninguna solicitud que se encuadre en las Ayudas de Acción Humanitaria previstas en el Título II. En relación con esta circunstancia, señala la Base Vigésimoquinta que "En el caso que los créditos asignados a los títulos I y II no se agotasen en su totalidad, los remanentes podrán ser destinados a las ayudas reguladas en el otro título, en función de las solicitudes recibidas". Ello permite destinar los 6.000 € inicialmente asignados al Título II, a las ayudas que se encuadren en el Título I.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en Base Decimoséptima, apartado segundo, de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones para la Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2016.

En cuanto a la publicación que se debe de realizar respecto a estas subvenciones, debemos acudir al artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "la publicidad de las subvenciones concedidas por entidades locales de menos de 50.000 habitante podrá realizarse en el tablón de anuncios. Además, cuando se trate de entidades locales de más de 5.000 habitantes, en el diario oficial correspondiente se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro".

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a las entidades que se relacionan a continuación subvención para actividades destinadas a acciones de cooperación al desarrollo, por el importe que asimismo se detalla y conforme a la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que se establecen en la ordenanza reguladora:

1.

ENTIDAD	Fundación ALBOAN G 48811376 C/ Padre Lojendio, 2 2º 48008 Bilbao
PROYECTO PRESENTADO	Fortalecimiento del proceso de agricultura sostenible, emprendimientos económicos solidarios y organización comunitaria con perspectiva de género en Comunidades campesinas de Jicalapa y Teotepeque (El Salvador)
PUNTUACIÓN OBTENIDA	47 puntos
IMPORTE DE LA SUBVENCION	14.149,35 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses

2.

ENTIDAD	MEDICUSMUNDI BIZKAIA G 48301659
----------------	------------------------------------

	Av. Murrieta, 6 48980 Santurtzi
PROYECTO PRESENTADO	Refuerzo de la promoción y protección del ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSRR) con acento en la lucha contra la Violencia Sexual basada en razón de género (VSBG) en el territorio de Dasangulu, Zona de Salud de Masa, provincia del Congo Central en República Democrática del Congo.
PUNTUACIÓN OBTENIDA	44,5 puntos
IMPORTE DE LA SUBVENCION	14.149,35 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses

3.

ENTIDAD	DERANDEIN FUNDAZIOA G95493029 C/ Iparragirre, 59 – 3º 48980 Santurtzi
PROYECTO PRESENTADO	Acceso a la formación básica de niños y niñas entre 8 y 17 años en situación de abandono escolar y fortalecimiento del proceso emprendedor entre jóvenes en riesgo de exclusión social y sus familias en el distrito de Karatu, región de Arusha, Tanzania.
PUNTUACIÓN OBTENIDA	36,5 puntos
IMPORTE DE LA SUBVENCION	13.657,70 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses

4.

ENTIDAD	ADECABI – Asociación para el Desarrollo de los Pueblos Centroamericanos G95353009 C/ Maestro Zubeldia, s/n (Colegio San Roque) 48920 Portugalete
PROYECTO PRESENTADO	Equipamiento y mejoramiento de las aulas escolares de la Escuela Jose Trinidad Cabañas, en la aldea de La Joya, Yoro, Honduras.
PUNTUACIÓN OBTENIDA	22,5 puntos
IMPORTE DE LA SUBVENCION	9.043,60 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Hacienda y Promoción Económica del Ayuntamiento de Santurtzi, así como a todas las entidades anteriormente señaladas, que quedarán obligadas a justificar el destino dado a las subvenciones concedidas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto, mediante la presentación

de una memoria final de ejecución del proyecto, conforme a lo previsto en la Base Vigésimoprimera.

Tercero.- Proceder a dar publicidad al acuerdo de concesión de las subvenciones arriba mencionadas mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES EAJ-PNV, EH-BILDU Y PSE-EE-PSOE, SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LOS NÚMEROS 2, 4 Y 8 DE LA CALLE ANTONIO ALZAGA. (EXP. JGL 39/16-IX-10 UR)

Dio cuenta el Secretario de la moción de referencia, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 17535/16, el día 20 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1986, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda pasar el conocimiento de la misma a una próxima sesión plenaria que se celebre.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

INDICE

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 38/2016, CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE. (EXP. JGL 39/16-II-01) _____	998
II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES _____	998
III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA _____	998
IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS _____	998
2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE C-022 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. =====. (EXP. JGL 39/16-IV-02) _____	998
V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE _____	999
3.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS RESIDENCIALES Y TERCARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI. (EXP. JGL 39/16-V-03) _____	999
VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD _____	1006
4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A =====. (EXP. JGL 39/16-VI-04) _____	1006
5.- DESISTIMIENTO, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL PRESENTADA POR ===== (EXP. JGL 39/16-VI-05) _____	1007
VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA _____	1008
VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA _____	1008
6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO Y USO DEL EUSKERA, 2016. (EXP. JGL 39/16-VIII-06) _____	1008
7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO Y USO DEL EUSKERA DURANTE EL PERIODO NAVIDEÑO DEL AÑO 2016. (EXP. JGL 39/16-VIII-07) _____	1009
IX.- MOCIONES _____	1011
X.- RUEGOS Y PREGUNTAS _____	1011
XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA _____	1011
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA _____	1011
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ITSASOKO AMA DE MAMARIGA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI. (EXP. JGL 39/16-I-01 UR) _____	1011

- 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS SAN JUAN BAUTISTA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI. (EXP. JGL 39/16-I-02 UR) __ 1012
- 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA (01/01/2017 AL 31/01/2017) DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI CON LA “U.T.E. PAVIMENTOS SANTURTZI” (VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. E INBISA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE ACERAS, VIALES, PLAZAS Y ESPACIOS PEATONALES, Y DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, ORNAMENTALES E INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA PÚBLICA, Y CONTRATO MARCO PARA LAS EJECUCIONES DE OBRAS ORDINARIAS DE LA MISMA NATURALEZA. (EXP. JGL 39/16-IV-03 UR)_____ 1014
- 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO “PARA LA AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA COMPENSACIÓN DEL DÉFICIT EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL ENTRE BILBAO Y EL BARRIO DE SAN JUAN DE SANTURTZI ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA”. (EXP. JGL 39/16-IV-04 UR)_____ 1015
- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL (AES). (EXP. JGL 39/16-VI-05 UR) _____ 1017
- 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 39/16-VI-06 UR)_____ 1029
- 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 39/16-VI-07 UR)_____ 1030
- 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 39/16-VI-08 UR)_____ 1031
- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2016. (EXP. JGL 39/16-VI-09 UR) _____ 1032
- 10.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES EAJ-PNV, EH-BILDU Y PSE-EE-PSOE, SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LOS NÚMEROS 2, 4 Y 8 DE LA CALLE ANTONIO ALZAGA. (EXP. JGL 39/16-IX-10 UR)_____ 1036